



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-21004609- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el expediente EX-2020-21004609- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N°15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) CUIT N° 30-70956507/5, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado 'Emisario Subfluvial Planta Riachuelo-etapa operativa', cuya ejecución parte desde la Planta de Pretratamiento sita en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723.

Que el proyecto es parte del conjunto de obras que componen el Sistema Riachuelo y Berazategui, y consiste en un conducto de 4300 mm de diámetro interno, construido bajo el lecho del Río de la Plata, con una longitud total de túnel de 10.5 km más un tramo final de difusión de 1.5 km, desde el cual emergen del lecho los risers con difusores en sus extremos, encargados de disipar los líquidos provenientes de la planta de pretratamiento, de forma tal que la capacidad de degradación del Río de la Plata complete el proceso de depuración;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2020-1060-GDEBADGAOPDS;

Que el presupuesto presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.843.300.724,85);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079; Que la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de

Impacto Ambiental, sugirió proceder a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-07636838-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que en el oden 57 intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (orden 60) y la Fisclía de Estado (orden 76) ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra presentado por la firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA), CUIT N° 30-70956507/5, descrito en el Anexo I (IF-2021-07636838-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado "Emisario Subfluvial Planta Riachuelo-etapa operativa", a ejecutarse desde la Planta de Pretratamiento sita en la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.